CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.2016.2026 DE 28 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL

COOPERANTE:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL**
NIT:	Nit. 800.195.217-1
R/L:	**RAFAEL ROJAS RICO**
CC:	C.C. No. 9.433.076
OBJETO:	**EJECUTAR ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000)**
APORTES:	**APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($172.992.000)** **APORTES DEL COOPERANTE: SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($74.180.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal , en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **RAFAEL ROJAS RICO** identificado con C.C. No. 9.433.076 expedida en Yopal en calidad de COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL** con Nit. 800.195.217-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que:… "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,*

mediante la celebración de convenios de cooperación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" que las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben sujetarse…*a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común*.. Que *"Los convenios de cooperación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

II. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

III. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la celebración de los Convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

IV. Que conforme al artículo 355 de la Constitución Política puede el Gobierno en sus diferentes niveles, celebrar Convenios con las Entidades Sin Ánimo de Lucro, siempre que se cumplan unos requisitos a saber: reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, que se define con el cumplimiento y atendiendo los criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y; que tenga como finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

V. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*.

VI. Que de acuerdo con lo anterior, la cooperación o colaboración con entidades y personas privadas, se encuentra supeditada por mandato constitucional, a dos condiciones: 1) que se trate de programas y actividades previstas dentro del Plan de Desarrollo vigente para la respectiva Entidad Territorial y 2) que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro con las cuales deberá suscribirse un Convenio en los términos del Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Sin el cumplimiento de los anteriores parámetros, no puede el Municipio, ni otra Entidad Pública desarrollar programas de colaboración o apoyo con Entidades privadas Sin Ánimo de Lucro.

VII. Que en atención a las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 926 de 2017, la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal debe adelantar las actuaciones necesarias para fortalecer progresivamente la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, garantizando que su operación responda a los principios de eficiencia, coordinación, continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

VIII. Que para satisfacer las necesidades y dar solución a la problemática identificada, se formuló el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024-2027. programa "YOPAL

SALUDABLE CON SOSTENIBILIDAD, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA TODOS", contemplada en la formulación del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de gestión en salud pública y de la autoridad sanitaria con sostenibilidad, promoción y prevención en el municipio de Yopal" código BPIN 2024850010048. Meta producto: "Implementar el sistema de emergencias médicas en el municipio de Yopal en el marco de la Resolución 926 de 2017", Actividad: "Implementar el sistema de emergencias médicas SEM y la Creación del Comité Municipal de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud".

IX. Que el Municipio por intermedio de la Secretaria de Salud desarrolló el respectivo estudio previo No. 2026-01464 y demás documentos previos para la celebración de un convenio de Asociación el cuál hace parte integral del presente convenio.

X. Que la Administración Municipal, mediante proceso Contratación régimen especial (con ofertas) MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 adelantada a través del portal SECOP 2, invitó a la a las entidades sin ánimo de lucro, para que presentarán oferta con él ánimo de aunar esfuerzos y llevar avante el objeto contractual tendiente a EJECUTAR ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

XI. Que en virtud de lo anterior, mediante escrito de fecha 25/08/2026 siendo las 11:06 AM se recibió propuesta de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL con Nit. 800.195.217-1, representada legalmente por RAFAEL ROJAS RICO identificado con C.C. No. 9.433.076 expedida en Yopal en calidad de COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL, entidad sin ánimo de lucro, quien además de presentar todos los documentos establecidos en la invitación, manifestó su interés en aportar en especie la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($74.180.000) conforme lo expresado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio de asociación.

XII. Que la Secretaria de Salud, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la invitación, así mismo, verificó el criterio de reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, conforme evaluaciones de cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, del proponente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL

XIII. Que la verificación efectuada los días 26 y 27 de agosto de 2026 por el comité evaluador designado para tal efecto por el Secretario de Salud, mediante acta de recomendación de adjudicación de 27 de agosto de 2026 concluyó que la propuesta presentada por la entidad CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL con Nit. 800.195.217-1, representada legalmente por RAFAEL ROJAS RICO identificado con C.C. No. 9.433.076 expedida en Yopal, entidad sin ánimo de lucro, cumple con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por el Municipio y el Decreto 092, por tanto, se recomienda suscribir el presente convenio con dicha entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

El objeto del Convenio es **EJECUTAR ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**. El objeto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el estudio previo. Los Documentos del Proceso MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 adelantada a través del portal SECOP 2, forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL COOPERANTE:

El Cooperante se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos, así como con los siguientes:

1. Brindar atención, clasificación y registro de todas las llamadas o solicitudes recibidas, identificando la necesidad de activación de los mecanismos de respuesta correspondientes y realizando el seguimiento respectivo, garantizando la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número único de emergencias dispuesto por el municipio. Así mismo, el SEM, en articulación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) Casanare, efectuará la notificación, gestión y seguimiento de los eventos reportados y despacho requerido en la jurisdicción del municipio de Yopal, conforme a los protocolos y lineamientos establecidos.
 Producto: 100% atención a llamadas y solicitudes atendidas con seguimiento.
 Evidencia: Base de datos en Excel mensual relacionando todas las atenciones brindadas por turno y reporte semanal.
2. Realizar protocolos de eventos reportados a través de la recepción de notificación de llamadas, concertado con la Secretaria de Salud de Yopal y la Secretaria de Salud de Casanare a través del CRUE y socializado ante el Comité Local de Urgencias Médicas del municipio de Yopal y el talento humano del SEM.
 Producto: Un (1) protocolo elaborado y socializado.
 Evidencia: Un (1) documento protocolo elaborado, registro fotográfico, diapositivas de la presentación, lista de asistencia y acta de reunión.
3. Orientar las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades relacionadas con emergencias o eventos que afecten la salud mental de la población, realizando la articulación con las rutas definidas de atención definida y el seguimiento de los casos.
 Producto: 100% atención a llamadas y solicitudes por eventos de salud mental con seguimiento.
 Evidencia: Base de datos en Excel mensual relacionando todas las atenciones brindadas por turno y reporte semanal.
4. Fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) mediante la articulación interinstitucional para la respuesta prehospitalaria y el traslado asistencial de pacientes en eventos priorizados, en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias y

Emergencias (CRUE) Casanare, la red de prestación de servicios de salud y los organismos de socorro, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos.
Producto: 100% de eventos priorizados articulados y gestionados conforme a los protocolos establecidos.
Evidencia: Base de datos mensual en Excel relacionando los eventos gestionados, reporte semanal e informe consolidado mensual.

5. Gestionar y realizar seguimiento, en articulación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) Casanare, a las solicitudes de referencia y traslado de pacientes hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE) y/o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), con el fin de contribuir a la continuidad e integralidad de la atención en salud. En caso de presentarse dificultades en la coordinación o regulación del evento, el personal del SEM deberá documentar la situación y conservar los soportes correspondientes.
 Producto: 100% de solicitudes de referencia y traslado gestionadas y con seguimiento.
 Evidencia: Una (1) Base de datos mensual en Excel relacionando las solicitudes gestionadas, bitácora de seguimiento, reporte semanal e informe consolidado mensual.
6. Brindar capacitación integral para la formación del talento humano que hace parte del SEM acorde con las necesidades del sistema, en el abordaje de emergencias y desastres, mediante actividades de capacitación, actualización y entrenamiento relacionadas con la operación del SEM. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada entre las dos partes.
 Producto: Una (1) capacitación del personal del SEM.
 Evidencia: Registro fotográfico, acta, lista asistencia y diapositivas con la información relacionada.
7. Generar informes de los eventos atendidos a través del Sistema de Emergencias Médicas SEM para para el análisis, consolidación y envío de la información a las autoridades competentes.
 Producto: Un (1) informe de gestión semanal y Uno (1) mensual de eventos atendidos en el SEM.
 Evidencia: Un (1) documento Informe de gestión mensual con la información de eventos atendidos y un archivo en Excel del reporte semanal.
8. Fortalecer las capacidades comunitarias para la respuesta inicial ante emergencias y la activación oportuna del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), mediante el desarrollo de talleres de formación en primer respondiente dirigidos a la comunidad y/o líderes comunitarios y/o instituciones y demás actores priorizados, de conformidad con las convocatorias definidas por la Secretaría de Salud Municipal de Yopal y la ESAL, contribuyendo al fortalecimiento de la preparación comunitaria y la articulación con los servicios de emergencia del municipio.
 Producto: Diez (10) talleres de formación en primer respondiente apoyados conforme a convocatoria realizada por la entidad territorial.
 Evidencia: Registro fotográfico, acta, lista de asistencia y diapositivas con la información relacionada.
9. Desarrollar con un (1) simulacro enfocado al Sistema de Emergencias Médicas - SEM en articulación con la secretaría de salud de Yopal, que permita evaluar la articulación y capacidad de respuesta del SEM y de los actores del sistema de atención municipal,

incluyendo a prestadores del servicio de salud dentro de la jurisdicción del municipio de Yopal.
Producto: Un (1) simulacro enfocado al SEM.
Evidencia: Registro fotográfico, registro de asistencia, acta de concertación y demás documentos que soporten la convocatoria del simulacro.

10. Informar a la comunidad sobre la habilitación de línea única de emergencias dispuesta para la atención de emergencias médicas dispuesta, mediante medios masivos y/o redes sociales en el municipio de Yopal.
Producto: Una (1) estrategia de comunicación implementada para la difusión y posicionamiento de la línea única de emergencias dispuesta para la atención de emergencias médicas.
Evidencia: Registros digitales y/o publicaciones.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio es **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000)**
.

CLÁUSULA 4 – APORTES.

El Municipio aporta la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($172.992.000)** para la ejecución de las siguientes actividades: la ESAL contratará y administrará el talento humano no asistencial requerido para la operación del SEM – un (1) profesional en medicina o enfermería con posgrado, cuatro (4) enfermeros profesionales, dos (2) psicólogos, un (1) tecnólogo o técnico en sistemas y tres (3) tecnólogos o técnicos en atención prehospitalaria—, así como la ejecución de las diez (10) actividades operativas descritas en las especificaciones técnicas, durante el plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

La entidad COOPERANTE, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($74.180.000)** para la ejecución de las siguientes actividades: un espacio locativo con ubicación estratégica, condiciones de seguridad y disponibilidad permanente 24/7; una torre de comunicaciones auto soportada de 15 metros con cobertura de radiocomunicaciones urbana y rural y equipos de radiocomunicación (radios portátiles, base, repetidores, antenas); conectividad de fibra óptica dedicada con ancho de banda simétrico de 500 Mbps; una plataforma digital de rastreo y localización vehicular GPS en tiempo real; un sistema de telefonía IP corporativa integrado con despacho asistido por computador; una línea de emergencias de fácil recordación, administrada por la ESAL y disponible 24/7; y la capacidad administrativa, financiera, jurídica y de gestión institucional necesaria para soportar la ejecución del convenio (selección, vinculación y gestión del talento humano, gestión financiera y contable, seguridad y salud en el trabajo, y asistencia jurídica)

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO.

Los aportes del municipio se pagaran de la siguiente manera: El MUNICIPIO, designará al cooperante el valor total del convenio correspondiente al aporte del municipio deacuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **A)** Un desembolso del 50% del valor total correspondiente al aporte del municipio, con el visto bueno del supervisor, con fundamento en un Plan de inversión. **B)** Un desembolso del 40% del valor total correspondiente al aporte del municipio previa entrega de informe de actividades, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión, factura y planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal contratado en la ejecución del convenio. **C)** Un pago final de mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) mediante acta de liquidación final, previa amortización del primer desembolso, entrega de informe final de ejecución del convenio, factura, planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal contratado en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El asociado debe abrir una cuenta separada a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos que reciba, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

Parágrafo 1: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio es de **CUATRO (4) MESES**. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el cooperante debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus documentos previos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

7.1. Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo sus estudios previos y su invitación.
7.2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que él haga.
7.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, invitación y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
7.4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
7.5 Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.

7.6 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Convenio, según corresponda.
7.7 Aportar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio. (Contratación del talento humano correspondiente).
7.8 Realizar y ejecutar a cabalidad, con eficiencia, racionalidad, y rigurosidad técnica las actividades propuestas.
7.9. Conformar y disponer del equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las actividades del convenio.
7.10. Vigilar que todo contratista, empleado, o trabajador que participe de la ejecución del convenio, no incurra en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten la correcta ejecución del convenio o el buen nombre de las entidades participes del presente convenio.
7.11. Cumplir el convenio en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
7.12. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
7.13. Consecuente con la normatividad, que estipula el deber de las dos entidades de ofrecer atención a la comunidad que requiere servicio para la atención a su urgencia y/o emergencias, es compromiso común, tanto para el municipio como para departamento, garantizando un trato digno. Para cumplir este objetivo común. El municipio aportará el talento humano correspondiente para la operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas SEM.
7.14. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017

CLÁUSULA 8 –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

8.1 Aportar los recursos oportunamente para desarrollar el objeto del presente convenio.
8.2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta.
8.3. Designar el supervisor encargado del seguimiento y acompañamiento a la ejecución del convenio.
8.4. Realizar los aportes y desembolsos en la forma y condiciones establecidas en el convenio.
8.5. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo, seguimiento y liquidación del convenio.
8.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y productos derivados de la ejecución del convenio.
8.7. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8.8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.
8.9. Realizar las actividades establecidas en el convenio

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO.

9.1 Autonomía para la operación del Sistema de Emergencias Médicas SEM en el municipio de Yopal, cumpliendo con los lineamientos vigentes. II. Liderar la articulación sectorial e intersectorial con los diferentes prestadores del municipio de Yopal, con el fin de generar acciones con respecto el Sistema de Emergencias Médicas SEM, en el municipio de Yopal. **9**.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.4 [Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:

EL COOPERANTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio. EL COOPERANTE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, artículo 1, El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el COOPERANTE cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 12 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE:

El COOPERANTE es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el COOPERANTE no es su representante, agente o mandatario. EL COOPERANTE no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El COOPERANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El COOPERANTE se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El COOPERANTE se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El COOPERANTE mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COOPERANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el COOPERANTE y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	[Nombre del Contratista]
Nombre: NICASIO MARIÑO ORTIZ Cargo: SECRETARIO DE SALUD Dirección CARRERA 23 No. 14 - 104 Correo Electrónico: gesalud@yopal-casanare-gov.co	Nombre: RAFAEL ROJAS RICO Cargo: Representante Legal Dirección: calle 24 No. 17-30 Teléfono: 6347735 – 6358028 Correo Electrónico: comando@bomberosyopal.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de SECRETARIO DE SALUD

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio:
23.1 Estudios y documentos previos.
23.2 Invitación de fecha [], sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso.
23.3 La Oferta presentada por el COOPERANTE.

CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio pagará al COOPERANTE el valor de su aporte con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2026-1881 de 31 de julio de 2026 por de $172.992.000.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el secretario de salud, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de

conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
4) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que trata el numeral 3 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en Yopal y el domicilio contractual es Yopal

Elaboró: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES
Revisó Minuta: NICASIO MARIÑO ORTIZ
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO